

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.113, DE 2019, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE DA INICIO AL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LAS GOLONDRINAS DEL MAR DEL NORTE DE CHILE, Y AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 490

SANTIAGO, 11 de junio de 2020

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 37 y 70 letras a) e i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies; en la Resolución N° 1.113, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile; en el Memorándum N° 200, de 2020, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (Covid-19); en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.113, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de elaboración del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile y se constituyó su Grupo de Elaboración.

2. Que, el Grupo de Elaboración, en la sesión de 04 de junio de 2020, solicitó la formalización de la incorporación de nuevos miembros, quienes han participado en los talleres y han manifestado su interés en formar parte del Grupo de Elaboración.

3. Que, conforme a lo anterior, por medio del Memorándum N° 200, de 2020, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, solicitó modificar la Resolución Exenta N° 1.113, de 2019, antes citada, para incorporar nuevos integrantes dentro del Grupo de Elaboración.

4. Que, de acuerdo al inciso cuarto del artículo 12 del Decreto Supremo N° 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la Elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies, toda modificación de la integración del Grupo de Elaboración deberá efectuarse mediante resolución del Subsecretario del Medio Ambiente, la que deberá ser publicada en la página electrónica del Ministerio.

5. Que, a su vez, el día 12 de junio de 2020 vence el plazo de 120 días hábiles, establecido en el artículo 16 del citado Decreto Supremo N° 1, de 2014, para la elaboración del borrador del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile.

6. Que, en la mencionada sesión del 04 de junio del 2020, el Grupo de Elaboración, a partir de la revisión de los contenidos del borrador del plan y los plazos asociados, acordó solicitar la extensión de plazo de la etapa de elaboración del borrador del plan por 120 días hábiles adicionales, desde el vencimiento del plazo original.

7. Que, dicha solicitud tiene por fundamento la dificultad para reunirse a consecuencia de la emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus que enfrenta el país desde el mes de marzo del presente año, lo que ha impedido el desarrollo de determinados talleres territoriales y reuniones presenciales del Grupo de Elaboración, reemplazándolos por reuniones en línea recién a partir del mes de junio.

8. Que, de acuerdo al inciso primero del artículo 16 del Decreto Supremo N° 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies, el Grupo de Elaboración podrá solicitar al Subsecretario del Medio Ambiente ampliar el plazo para la elaboración del borrador del plan, expresando las razones fundadas para ello.

RESUELVO:

1° **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 1.113, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio al proceso de elaboración del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas del Mar del Norte de Chile, incorporando a las siguientes personas al Grupo de Elaboración:

1. Ivory Alarcón Mendoza, en representación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá;

2. Rodrigo Jorge Baquedano, en representación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo;
3. Andrea Auger Lancellotti, en representación de la ONG Golondrina de Mar;
4. Jorge Valenzuela Rojas y Amancay Cepeda Mercado, en representación del Centro de Estudio y Conservación del Patrimonio Natural (CECPAN);
5. Edgar Iligaray Koo, en representación de Minera Inversiones Atacama Blanco SpA; y,
6. Macarena Casanga, Ricardo Peters, Rosario Guardiola, Reynaldo Valdivia, Natalia Urrutia, Paula Acosta y Jorge Abarca, en representación de Observadores de Aves de Arica.


2° **AMPLÍASE**, por un periodo de 120 días hábiles desde el vencimiento del plazo original, el plazo de elaboración del borrador del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile.

3° **PUBLÍQUESE** en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE


KOV/RCR/FDCH/CTG

Distribución:

- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente del Plan.

SGD 7920-2020